

VISTO ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 Ordinario N°068.22, De Fecha 10 De junio De 2022 Del Jefe Del Departamento Comunal De Educación Don Nelson Avendaño Veliz, Y La Asesora Jurídica Marta Núñez González Quienes Solicitan Que Se Pronuncie Legalmente El Pago De Sala Cuna A La Funcionaria Mariele Velasco Cabello
- 2 Memorándum Interno N°002.22, De La Sra. Marta Núñez González, Asesor Jurídico, Quien Da A Conocer Según El Artículo 203 Del Código Del Trabajo En Relación Al Estatuto Docente, Que Las Docentes O Asistentes De La Educación Tienen Derecho Que El Empleador Disponga O Pague La Sala Cuna Para Los Hijos De Dicha Trabajadora, Menores A 2 Años De Edad.
- 3 Certificado De Nacimiento.
- 4 Considerando el Artículo 203 del código del trabajo, crea un derecho a favor de las madres trabajadoras conforme al cual el empleador debe proporcionar una sala de cuna creada por el propio empleador o pagar directamente al establecimiento respectivo
- 5 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (Diario Oficial 03.05.02).

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, pago retroactivo del Bono sala cuna a la funcionaria Docente de la educación la Sra. Mariele Velasco Cabello. R.U.T: 15.012.065-9, por los meses que se darán a conocer:

Meses	Año
OCTUBRE A DICIEMBRE	2022
ENERO A MAYO	2023

- 2.- el gasto a Fondos Propios, Ítem 215.22.08.008.000. SALA DE CUNA Y OTROS JARDINES INFANTILES, Sector Educación Municipal año 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA